nccesarios para la construcción de la linea a 66 KV., con origen en la linea de igual tensión Santiago-Portodemouros, propiedad de la Sociedad FENOSA, y con término en la £. T. a instalar dentro del perimetro de la concesión minera denominada «San Rafael», número 2.848, de la provincia de La Coruña, situada en los expresados Ayuntamientos, de la que es titular la Sociedad «Río Tinto Patiño, S. A.», según Decreto de fecha 23 de junio de 1972. junio de 1972.

junio de 1972.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropisción Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1983, de 13 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas aprobado por Decreto 2619/1986, de 29 de octubre, se hace saber en retumen a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia, cuya relación detallada fué publicada en el Boletín Oficial de la Previncia de La Coruña del día 6 de marzo de 1971, y en el diario de esta capital «La Voz de Gallcia» del día 5 del mismo més y año, que después de transcurridos, por lo menos, ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al del la última publicación de este aquncio en el Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de las provincia y diario de La Coruña «La Voz de Gallcia», se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno de las actas previas a la ocupación correspondiente a las fincas situadas en los Ayuntamientos de Increseiva notificación individual que mediante cédula habra de practicarseles, así como en los correspondientes tablones oficiales de los Ayuntamientos mencionados y de sete Sacción de Mines ticárseles, así como en los correspondientos tablones oficiales: de los Ayuntamientos mencionados, y de esta Sección de Minas se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que para cada una de ellas tal diligencia habrá de tener lugar y advirtiendoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de un Perito y de un Notario a su cargo si así lo estiman conveniente. estiman conveniente.

Número de las fincas: 81, 91, 100, 107, 110, 113, 128, 131, 132, 137, 139, 148, 153, 154, 155, 159, 162, 166, 167, 169, 175, 186, 197, 199, 206, 209, 213.

La Coruña, 19 de ectubre de 1972. — El Ingeniero Jefe, Enrique d'Aubareda y Navia-Osorio.—12.240-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 2 de noviembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 25 de mayo de 1972 en el recurso contencioso-administrativo número 8.951, interpuesto contra resolución de este Departamento de techa 4 de marzo de 1968 por don Francisco Javier Rodriguez Garcia.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 8.951, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Francisco Javier Bodríguez Gercía, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de fecha 4 de marzo, por la que se le impuso una multa por irregularidades en el comercio de optica, se ha dictado con fecha 25 de mayo de 1972 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Francisco Javier Rodríguez García contra Resolución de la Dirección General de Comercio Interior, de cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, que no dio lugar a la alzada del mismo recurrente, de acuerdo de veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y siete del Gobernador Civil, Delegado provincial en Oviedo del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado, que sancionó al señor Rodríguez García con multa-de mil reseata. que sanciono al señor Rodríguez García con multa de mil pesetas, por infracción administrativa en materia de dicha disciplina del mercado; declaramos que la expresada Resolución impugnada no es conforme a derecho por lo que anulamos totalmente, sin espe-cial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicandose el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el articulo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa de fecha 27 do diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1972.-P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemosio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Subsecretarjo de Comerção.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA **EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del dia 16 de noviembre de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Compredor	Vendedor
1 dolar U, S. A. ((1)	63,376	63,586
I dolar canadiense	64.263	64.539
1 franco francés	12,578	12,632
1 libra esterlina	148.985	150,094
1 franco suizo	16 668	18,744
00 francos belgas	143,644	144,447
1 marco alemán	19.743	19,839
00 liras italianas	10,833	10,888
1 florin holandés	19,605	19,701
1 corena sueca	13,346	13,419
1 corona danesa	9,202	9,246
I corona noruega	9,576	9,622
I marco finlandés	15,201	15,238
100 chelines austríacos	272,350	274,432
100 escudos portugueses	235,248	237,349
100 yens japoneses	21,044	21,149

⁽¹⁾ Esta colización sera aplicable por el Banco de España I. E. M. E. a los délares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungria, R. D. Alemana, Rumagia, Siria y Guinea Ecuatorial:

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 16 de octubre de 1972 por la que se re-suelven asuntos sométidos a la consideración del Mi-nistro de la Vivienda a propuesta del Director gene-ral de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Orde-nación Urbana de 12 de mayo de 1836 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolu-ción recaida en cada casa.

Asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda e propuesta del ilustrisimo señor Director general de Urbanismo de conformidad con lo dispuesto en la vi-gente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968; de 18 de enro, con indi-cación de la resolución recaida en cada caso.

t. El Viso del Alcor.—Recursos de alzada suscritos por don Juan Bonilla Oliva, doña Antonia Roldan Martin, don Manuel Sastre Moreno y don Gabriel Rico Lopez contra la aprobación del proyecto de reparcelación del poligon, «La Muela», de El Viso del Alcor (Sevilla), Fueron declarados inadmisibles los correspondientes de la Contra del Contra de la Contra de dientes a den Juan Bonilla Oliva, don Antonia Roldan Martin y estimados los referidos a don Manuel Sastre Moreno y den Gabriel Rico López, rectificando las indemnizaciones que figuraban en el

Rico López, rectificando las indemnizaciones que figuraban en el expediente.

2. Zaragoza.—Recursos de reposición, acumulados, interpuestos por el Ayuntamiento de Zaragoza y don Alfonso Sanz Briz y etros contra Orden ministérial de 24 de septiembre de 1971 denegatoria del plan parcial del poligono Universal, de Zaragoza, Fueron estimados en parte los precitados recursos, en el sentido de aceptar para el poligono Universidad, de Zaragoza, el volúmen previsto en el plan general de 1956 confirmando en lo demás la resolución ministerial de 24 de septiembre de 1971 por la que se denegó la aprobación definitiva del plan parcial del citado poligono.

3. Sevilla—Solicitud formulada por don Fernando Salas Viu en representación de «Bamí, Sociedad Anónima Jamobiliaria de Construcciónes y Terrenos», relativa à la declaración inicial del derecho a la obtención de los beneficios tributarios previstos en la Ley del Suelo y Decreto de 30 de junio de 1986, respecto a varios solares de la Entidad situados en el Barrio de Tabladilla, de la ciudad de Sevilla. Se declara inicialmente el derecho a la obtención de los beneficios tributarios previstos en la Ley del Suelo y Decreto de 30 de junio de 1986.

ción de los beneficios tributarios previstos en la Ley del Sueldo y Decreto de 30 de junio de 1886.

4. Cartagena — Solicitud formulada por don Ricardo Pardos González en nembre de «Urbanizadora Hispano Belga», con objeto de que se expida la certificación prevista en el artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1986, respecto de 52 apartamentos y núcleo de administración, denominados «Apartamentos Galupes», 1.º fase, de la Urbanización «Hacienda Dos Mares», en la Manga del Mar Menor, termino municipal de Cartagena. Fué informada favorablemente con efectos de la certificación del artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1886.

5. Orense — Recurso de reposición formulado por don Luis